

**DISPONE SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DE
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS ENTRE LOS
DÍAS 12 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0023434

SANTIAGO, 25 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Oficio N°3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N°6, de 2019, del citado ente contralor.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), cuya vigencia ha sido extendida temporalmente y en forma sucesiva por dicha cartera de Estado, siendo la última de dichas prórrogas dispuesta por el Decreto Supremo N° 31, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, con extensión hasta el 30 de septiembre del presente año.
- 2° Que, en dicho contexto, el Ministerio de Salud ha dispuesto diversas medidas encaminadas a la prevención y protección de la salud y que además regulan el desarrollo de diversas actividades, particularmente las educativas y laborales, las cuales están sujetas a diversas restricciones acorde a la situación epidemiológica del país, de la comuna o del territorio que al efecto disponga la autoridad.
- 3° Que en lo que refiere a las actividades educativas, a contar del 2021, las autoridades sanitarias y de educación superior han dispuesto en forma coordinada, el regreso a las actividades presenciales, considerando el avance en la vacunación de los alumnos y consecuentemente, mediante el Decreto Exento N° 0023148, de 16 de agosto de 2021, el entonces Rector dispuso diversas medidas para el desarrollo de las actividades presenciales de la comunidad de la Universidad de Chile en emergencia sanitaria Covid-19, en mérito a las condiciones epidemiológicas y sanitarias.
- 4° Que esta Casa de Estudios ha identificado la salud mental como un foco relevante de protección, trabajo, estudio y desarrollo. Muestra de aquello es la creación de la Dirección de Salud Estudiantil, organismo que, según prescribe el D.U. N°0026335, de 2017, está encargado de proponer y ejecutar políticas universitarias en materia de salud y calidad de vida estudiantil, y realizar acciones que permitan una atención integral a los estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado de la Universidad de Chile, a través del Servicio Médico y Dental de Alumnos y la coordinación con otros organismos de Sistema de Salud.

- 5° Que, de igual manera, mediante Resolución Exenta N°0568, de 26 de junio de 2020, esta Rectoría aprobó el Informe Final del Grupo sobre Salud Mental creado por Decreto Exento N°0021101, de 2019.
- 6° Que, asimismo, esta Casa de Estudios Superiores, dando cumplimiento a su misión legal, presentó ante la Mesa Social Covid-19, con fecha 14 de abril de 2020, una Estrategia Nacional de Salud Mental, la que fue recogida e implementada por el Sr. Presidente de la República a través del Programa "Saludable Mente".
- 7° Que, la referida Estrategia afirma que: "Las pandemias causan graves sufrimientos psicológicos y sociales a las poblaciones afectadas. Esos efectos pueden amenazar la paz, los derechos humanos, el desarrollo de niños y niñas, y el desarrollo del país". A su vez, indica que: "El estado emocional individual y colectivo, influye en la capacidad de la población general para adoptar medidas de prevención adecuadas y en la capacidad de respuesta asistencial de los equipos de salud".
- 8° Que, en similar sentido, la Organización Internacional del Trabajo, en el documento denominado "Políticas que favorecen a las familias y otras buenas prácticas laborales en el contexto del Covid-19: Principales medidas que los empleadores pueden poner en práctica", de 27 de mayo de 2020, recomienda a los(as) empleadores(as), entre otras medidas, brindar apoyo a los(as) trabajadores(as) que afrontan el estrés y la seguridad personal durante el brote del Covid-19, proporcionándoles a los(as) padres y madres trabajadores(as) el tiempo y los recursos que necesitan para confortar y cuidar de sus hijos(as), y asistirlos(as) en el manejo del estrés.
- 9° Que, las Direcciones de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y de Gestión y Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, ambas de esta Casa de Estudios, en conjunto con otras unidades de la Universidad, han realizado acciones tendientes a detectar y hacer seguimiento a los efectos de la pandemia y la inserción en actividades presenciales y la transición que ello conlleva, resguardando la salud mental y la vida familiar del conjunto de la comunidad universitaria.
- 10° Que, mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se establecieron una serie de medidas de gestión extraordinaria que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 en el país, permitiendo a las autoridades de cada servicio disponer de medidas excepcionales para su debido funcionamiento, consignando que la adopción de cualquiera de las decisiones debe ser formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente, teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.
- 11° Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 10 del Estatuto Institucional, corresponde al/la Rector/a las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las condiciones sanitarias presentes en la actualidad y su repercusión en la salud mental y la vida familiar de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria.
- 12° Que corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.



13º Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde especialmente al/la Rector/a de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Dispóngase la suspensión excepcional de las actividades universitarias entre los días 12 y 16 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas, las que serán determinadas y supervisadas por las respectivas autoridades y jefaturas universitarias, y de aquellas actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables. Con todo, dicha suspensión no aplicará al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, atendida la naturaleza de sus funciones.
2. La referida suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
3. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica


PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

**DISPONE SUSPENSIÓN EXCEPCIONAL DE
ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS ENTRE LOS
DÍAS 12 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0023434

SANTIAGO, 25 de julio de 2022.

Con esta fecha, la Rectora de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

"VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto N°309/111/2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Oficio N°3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N°6, de 2019, del citado ente contralor.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus (COVID-19), cuya vigencia ha sido extendida temporalmente y en forma sucesiva por dicha cartera de Estado, siendo la última de dichas prórrogas dispuesta por el Decreto Supremo N° 31, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud, con extensión hasta el 30 de septiembre del presente año.
- 2° Que, en dicho contexto, el Ministerio de Salud ha dispuesto diversas medidas encaminadas a la prevención y protección de la salud y que además regulan el desarrollo de diversas actividades, particularmente las educativas y laborales, las cuales están sujetas a diversas restricciones acorde a la situación epidemiológica del país, de la comuna o del territorio que al efecto disponga la autoridad.
- 3° Que en lo que refiere a las actividades educativas, a contar del 2021, las autoridades sanitarias y de educación superior han dispuesto en forma coordinada, el regreso a las actividades presenciales, considerando el avance en la vacunación de los alumnos y consecuentemente, mediante el Decreto Exento N° 0023148, de 16 de agosto de 2021, el entonces Rector dispuso diversas medidas para el desarrollo de las actividades presenciales de la comunidad de la Universidad de Chile en emergencia sanitaria Covid-19, en mérito a las condiciones epidemiológicas y sanitarias.
- 4° Que esta Casa de Estudios ha identificado la salud mental como un foco relevante de protección, trabajo, estudio y desarrollo. Muestra de aquello es la creación de la Dirección de Salud Estudiantil, organismo que, según prescribe el D.U. N°0026335, de 2017, está encargado de proponer y ejecutar políticas universitarias en materia de salud y calidad de vida estudiantil, y realizar acciones que permitan una atención integral a los estudiantes de pregrado, postítulo y postgrado de la Universidad de Chile, a través del Servicio Médico y Dental de Alumnos y la coordinación con otros organismos de Sistema de Salud.

- 5° Que, de igual manera, mediante Resolución Exenta N°0568, de 26 de junio de 2020, esta Rectoría aprobó el Informe Final del Grupo sobre Salud Mental creado por Decreto Exento N°0021101, de 2019.
- 6° Que, asimismo, esta Casa de Estudios Superiores, dando cumplimiento a su misión legal, presentó ante la Mesa Social Covid-19, con fecha 14 de abril de 2020, una Estrategia Nacional de Salud Mental, la que fue recogida e implementada por el Sr. Presidente de la República a través del Programa “Saludable Mente”.
- 7° Que, la referida Estrategia afirma que: “Las pandemias causan graves sufrimientos psicológicos y sociales a las poblaciones afectadas. Esos efectos pueden amenazar la paz, los derechos humanos, el desarrollo de niños y niñas, y el desarrollo del país”. A su vez, indica que: “El estado emocional individual y colectivo, influye en la capacidad de la población general para adoptar medidas de prevención adecuadas y en la capacidad de respuesta asistencial de los equipos de salud”.
- 8° Que, en similar sentido, la Organización Internacional del Trabajo, en el documento denominado “Políticas que favorecen a las familias y otras buenas prácticas laborales en el contexto del Covid-19: Principales medidas que los empleadores pueden poner en práctica”, de 27 de mayo de 2020, recomienda a los(as) empleadores(as), entre otras medidas, brindar apoyo a los(as) trabajadores(as) que afrontan el estrés y la seguridad personal durante el brote del Covid-19, proporcionándoles a los(as) padres y madres trabajadores(as) el tiempo y los recursos que necesitan para confortar y cuidar de sus hijos(as), y asistirlos(as) en el manejo del estrés.
- 9° Que, las Direcciones de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y de Gestión y Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, ambas de esta Casa de Estudios, en conjunto con otras unidades de la Universidad, han realizado acciones tendientes a detectar y hacer seguimiento a los efectos de la pandemia y la inserción en actividades presenciales y la transición que ello conlleva, resguardando la salud mental y la vida familiar del conjunto de la comunidad universitaria.
- 10° Que, mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, emitido por la Contraloría General de la República, se establecieron una serie de medidas de gestión extraordinaria que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19 en el país, permitiendo a las autoridades de cada servicio disponer de medidas excepcionales para su debido funcionamiento, consignando que la adopción de cualquiera de las decisiones debe ser formalizada mediante la dictación del acto administrativo pertinente, teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar la salud de los servidores públicos y de la población, evitando la propagación de la pandemia, así como el deber de no interrumpir las funciones indispensables para el bienestar de la comunidad, que constituyen la razón de ser del servicio público.
- 11° Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 inciso segundo de la Ley N°18.575 y en el artículo 10 del Estatuto Institucional, corresponde al/la Rector/a las facultades de dirección, administración y organización de la Universidad, debiendo considerar, al momento de adoptar las medidas de gestión interna, las condiciones sanitarias presentes en la actualidad y su repercusión en la salud mental y la vida familiar de todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria.
- 12° Que corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 13° Que, en virtud del artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional, corresponde



especialmente al/la Rector/a de esta Casa de Estudios, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1. Dispóngase la suspensión excepcional de las actividades universitarias entre los días 12 y 16 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, debiendo garantizarse, en todo caso, el cumplimiento y continuidad de las funciones críticas, las que serán determinadas y supervisadas por las respectivas autoridades y jefaturas universitarias, y de aquellas actividades académicas que, por su naturaleza, tienen el carácter de impostergables. Con todo, dicha suspensión no aplicará al Hospital Clínico de la Universidad de Chile, atendida la naturaleza de sus funciones.
2. La referida suspensión excepcional de actividades universitarias no afectará el derecho del personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile de completar los días de feriado que les corresponda, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 103 y 105 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
3. Dese la máxima difusión al presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en los sitios web institucionales que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado: Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA

Directora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Vicerreorías
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Contraloría Universitaria
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico Dr. José Joaquín Aguirre
9. Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz"
10. Liceo Experimental Manuel de Salas
11. Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
12. Asociación Nacional de Funcionarios Académicos de la Universidad de Chile (ACAUCH)
13. Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Universidad de Chile (SITRAHUCH)
14. Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH)
15. Dirección de Recursos Humanos
16. Dirección de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones
17. Dirección Jurídica
18. Oficina de Partes